

Bogotá D.C.,

Señores (as)

ADRIANA MARÍA TAFUR SANDOVAL, BLANCA ELIZABETH ÁVILA NEVA, INGRID BRILLIT MERCHÁN ÁLVAREZ, JAIME ALEJANDRO NOVOA USAQUÉN, JEISON ESTEBAN NÚÑEZ GARZÓN, JUAN CARLOS TICORA ARIAS, LEONARDO CRISTANCHO GÓMEZ, LIDA YANIRA PÉREZ RODRÍGUEZ, LUISA FERNANDA SÁNCHEZ TRIANA, MARÍA EUGENIA SERRATO LÓPEZ, MARLY LINEY SILVERA OROZCO, NAYARET BRYITH ORTIZ BARRAGÁN, RUTH MARISOL HERNÁNDEZ PENAGOS, SANDRA LILIANA SALAMANCA PARRA.

Bogotá

Asunto: Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web
Tipo de Acto Administrativo: Resolución 151 del 13 de mayo de 2020

Respetados (as) Señores (as):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue fijada del 22 al 29 de diciembre de 2020, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 151 del 13 de mayo de 2020** “Por la cual se prorroga la vigencia de cincuenta (50) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”.

Se publica el acto administrativo en dos (02) folios, desde el día veinte (20) de enero de 2021, siendo las 07:00 (a.m.) hasta el día veintiséis (26) de enero de 2021 siendo las (4:30) p.m., en consecuencia, la notificación se considerará surtida al finalizar el día veintisiete (27) de enero de 2021.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

Cordialmente,


SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARÍN
Subsecretaría Jurídica

Elaboró: Juan Pablo Cabezas – Contratista - Subsecretaría Jurídica
Revisó: María del Pilar Olaya Carvajal – Contratista – Subsecretaría Jurídica

RESOLUCIÓN No. 151 DEL 13 DE MAYO DE 2020

“Por medio de la cual se prórroga la vigencia de cincuenta (50) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Resolución No. 688 de 2018 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, modificada por la Resolución No. 650 de 2019 de esta entidad, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Nacional 1077 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio”, establece condiciones en que se desarrollan los programas a cargo del Gobierno Nacional que promueven el acceso a la vivienda de interés social.

Que los artículos 2.1.1.4.1.1.1. y siguientes del Decreto Nacional 1077 de 2015 reglamentan el programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa ya.

Que el artículo 2.1.1.4.1.2.2. del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 729 de 2017, estableció que la vigencia del subsidio familiar de vivienda otorgado en el marco del Programa Mi Casa Ya sería de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que, en todo caso, dicho término no podría ser mayor a la vigencia del referido Programa, es decir, el 31 de diciembre de 2019.

Que el artículo 2.1.1.4.2.4. del Decreto Nacional 1077 de 2015 modificado por el Decreto Nacional 729 de 2017, establecía que, en ningún caso, los créditos que se desembolsaran o los contratos de leasing habitacional que iniciaran, en el marco del Programa Mi Casa Ya, podrían ir más allá del 31 de diciembre de 2019 o hasta el agotamiento del número de coberturas a la tasa de interés para el programa que determinará FONVIVIENDA sin que se exceda la fecha prevista.

Que el Decreto Distrital 324 de 2018 “*Por medio del cual se establecen las condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y se dictan otras disposiciones*” faculta a la Secretaría Distrital del Hábitat SDHT para destinar recursos de su presupuesto, para el otorgamiento de subsidios de vivienda, para asignarlos en el marco de uno o varios programas de vivienda del Gobierno Nacional, destinados a promover el acceso a la vivienda de interés social y/o prioritaria, para hogares con ingresos inferiores o iguales a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Que con fundamento en el Decreto Distrital 324 de 2018, la Secretaría Distrital del Hábitat SDHT suscribió con el Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA el Convenio Interadministrativo No. 002

RESOLUCIÓN No. 151 DEL 13 DE MAYO DE 2020

“Por medio de la cual se prórroga la vigencia de cincuenta (50) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

FONVIVIENDA y 499 SDHT de 2018, con el objeto de *“Anuar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa “Mi Casa Ya” del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) que adquieran vivienda de interés social (VIS) nueva, en la ciudad de Bogotá”*.

Que, por lo expuesto, la cláusula quinta del Convenio Interadministrativo No. 002 FONVIVIENDA y 499 SDHT de 2018 estableció que el plazo de este sería hasta el 31 de diciembre de 2019, o hasta que se agoten los recursos de la SDHT transfiera al “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”.

Que el artículo 18 del Decreto Nacional 1533 de 2019 modificó el artículo 2.1.1.4.1.2.2. del Decreto Nacional 1077 de 2015, y estableció que la vigencia del subsidio familiar de vivienda que se otorgue en el marco del Programa Mi Casa Ya será de 12 meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, y que *“(…) la ampliación del programa “Mi Casa Ya” estará condicionada a la disponibilidad fiscal de los recursos tanto en el Marco de Gasto Mediano Plazo del sector como en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, así como a las evaluaciones sobre el cumplimiento de las metas anuales establecidas para la programación presupuestal”*.

Que el artículo 20 del Decreto Nacional 1533 de 2019 modificó el artículo 2.1.1.4.2.4. del Decreto Nacional 1077 de 2015, y estableció que las coberturas de la tasa de interés del Programa *“(…) se podrán aplicar hasta el agotamiento de las mismas o hasta las fechas que establezca el Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA. (...)”*.

Que, con fundamento a lo anterior, el artículo 4 del Decreto Distrital 620 del 18 de octubre de 2019 modificó el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, disponiendo que la vigencia de los aportes distritales a que se refiere el artículo 2 de este último Decreto, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que este plazo podrá ser prorrogado por un término de hasta doce (12) meses adicionales.

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 620 del 18 de octubre de 2019 adicionó un párrafo al artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018 el cual indica *“Si el Gobierno Nacional establece una fecha o plazo para la vigencia de los subsidios asignados por las entidades nacionales, a ser complementados con los subsidios distritales, y es anterior a los plazos máximos de vigencia señalados en este artículo para los subsidios distritales complementarios, éstos solo podrán otorgarse o prorrogarse hasta la fecha o plazo señalados por el Gobierno Nacional”*.

RESOLUCIÓN No. 151 DEL 13 DE MAYO DE 2020

“Por medio de la cual se prórroga la vigencia de cincuenta (50) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

Que, el 07 de noviembre de 2019 la SDHT y FONVIVIENDA suscribieron el Otrosí No. 2 del Convenio Interadministrativo No. 002 FONVIVIENDA y 499 SDHT de 2018, mediante el cual modificaron la cláusula quinta, estableciendo como plazo de ejecución de este hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta que se agoten los recursos que la SDHT transfiera al “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”, lo que ocurra primero.

Que, la Secretaría Distrital del Hábitat SDHT emitió la Resolución 702 del 15 de noviembre de 2019 *“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 654 de 2018”*.

Que el artículo 1 de la Resolución 702 de 2019 de la SDHT modificó el literal a) del numeral 5 del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, estableciendo que los actos administrativos de asignación de los subsidios distritales complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Mi Casa Ya, deben incluir la expresa manifestación de que el desembolso del subsidio está condicionado, entre otras, a que *“Se aplique dentro del término de su vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, siempre que no supere el 31 de diciembre de 2020”*.

Que el artículo 3 de la Resolución 702 de 2019 de la SDHT adicionó el artículo 11B de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, el cual permite *“(…) modificar, mediante acto administrativo, la vigencia inicial de los subsidios distritales complementarios, cuando el acto administrativo de asignación haya previsto una vigencia inferior a doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, para aclarar que la misma será por este término”*.

Que con fundamento en los artículos citados de la Resolución 702 de 2019 de la SDHT, se expidió la Resolución 772 del 10 de diciembre de 2019 *“Por medio de la cual se prórroga la vigencia de setenta (70) subsidios distritales de vivienda complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”* expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat SDHT, indicando que la prórroga de los subsidios tienen una vigencia hasta el 31 de marzo de 2020.

Que el artículo 11B de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, adicionado por el artículo 3 de la Resolución 702 de 2019 de la SDHT, permite que *“(…) cuando el plazo inicial del subsidio, incluida sus modificaciones, alcance los doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, podrá ser prorrogado de acuerdo con lo establecido con el Artículo 11 A de la presente resolución”*.

RESOLUCIÓN No. 151 DEL 13 DE MAYO DE 2020

“Por medio de la cual se prórroga la vigencia de cincuenta (50) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

Que el artículo 2 de la Resolución 702 de 2019 de la SDHT adicionó el artículo 11 A que permite “(...) prorrogar, mediante acto administrativo, la vigencia de los subsidios distritales complementarios por un término de hasta doce (12) meses adicionales, según lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019”.

Que el mismo artículo de la Resolución 702 de 2019 de la SDHT indica que la vigencia de los subsidios se prorrogará cuando los subsidios no hayan sido desembolsados al constructor o vendedor de la vivienda, de acuerdo con lo previsto en los artículos 14 y 15 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, dentro del término de su vigencia inicial y/o sus modificaciones.

Que la Subdirección de Recursos Públicos de la Secretaría Distrital del Hábitat SDHT es la que remite la autoriza a FONVIVIENDA para el desembolso de los subsidios distritales complementarios, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT.

Que la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat SDHT, expidió las Resoluciones identificadas con los números 001,002, 005, 009, 010, 015, 016, 024, 027, 042, 048, 051 y 061 durante los meses de enero y febrero de 2019, donde se asignaron 127 subsidios distritales complementarios a los otorgados por FONVIVIENDA en el marco del programa Mi Casa Ya.

Que la Subdirección de Recursos Públicos de la Secretaría Distrital del Hábitat SDHT verificó que a la fecha de la expedición del presente acto administrativo no ha autorizado a FONVIVIENDA para que se proceda con el desembolso de los recursos de cincuenta (50) subsidios distritales de vivienda incluidos en las Resoluciones indicadas en la consideración anterior.

Que la fecha de vencimiento de los subsidios distritales asignados en enero de 2019 fue el 03 de enero de 2020 y los asignados en febrero de 2019 fue el 02 de marzo de 2020 inicialmente, que posteriormente con la Resolución 772 del 10 de diciembre de 2019 de la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat SDHT prorrogó la vigencia hasta el 31 de marzo de 2020, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 654 de 2018, modificada por la Resolución 702 de 2019 emitidas por esta Secretaría.

Que el término prudencial para que se adelanten los trámites relativos a la legalización y autorización del desembolso de los subsidios distritales asignados en enero y febrero de 2019, se indicará en la parte resolutive de la presente Resolución, en el término de su vigencia, prorrogar dicho término hasta el 31 de diciembre de 2020.

RESOLUCIÓN No. 151 DEL 13 DE MAYO DE 2020

“Por medio de la cual se prórroga la vigencia de cincuenta (50) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2020 la vigencia de cincuenta (50) subsidios distritales de vivienda complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya, otorgados a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	ID Mi Casa YA	Documento	Nombre	Apellido	Resolución de Asignación
1	244230	1018473287	YEIMY ALEXANDRA	VARGAS CEPEDA	002 DEL 4/01/2019
2	183054	1013624566	SANDRA LILIANA	SALAMANCA PARRA	005 DEL 9/01/2019
3	281049	20384805	NANCY	ALAYON SABOGAL	005 DEL 9/01/2019
4	301306	52383875	OLGA LUCIA	HERNANDEZ LEON	005 DEL 9/01/2019
		1105056437	OSCAR JAVIER	VALDERRAMA VARGAS	
5	122241	1019044484	JORGE LEONARDO	MEJIA RINCON	009 DEL 16/01/2019
6	286881	51749972	MARIA ANGELICA	ORTIZ MAHECHA	009 DEL 16/01/2019
7	148568	1072073013	JAIME ALEJANDRO	NOVOA USAQUEN	010 DEL 18/01/2019
8	256754	1110480700	LUISA FERNANDA	SANCHEZ TRIANA	015 DEL 23/01/2019
9	266229	65705873	ADRIANA MARIA	TAFUR SANDOVAL	015 DEL 23/01/2019
10	281009	80721993	JORGE ENRIQUE	DE DIOS BORDA	015 DEL 23/01/2019
		1022983181	EMELI PAOLA	CIFUENTES CASTAÑEDA	
11	288119	51834149	MARIA EUGENIA	SERRATO LOPEZ	015 DEL 23/01/2019
12	304851	1022371613	VICTOR MANUEL	VELA CEPEDA	015 DEL 23/01/2019
		1032454734	SANDRA PATRICIA	RODRIGUEZ GONZALEZ	
13	304934	52394435	JENNY KATERINNE	CORREDOR MARTINEZ	015 DEL 23/01/2019
14	306283	1022965318	JOSE AGUSTIN	ROA CORREA	015 DEL 23/01/2019
		1022975419	CINDY CAROLINA	GOMEZ CASTRO	
15	173355	1032394116	MANUEL	MORA ORTIZ	016 DEL 25/01/2019
16	208069	1048206155	MARLY LINEY	SILVERA OROZCO	016 DEL 25/01/2019
17	226609	24221171	BLANCA ELIZABETH	AVILA NEVA	016 DEL 25/01/2019
18	306501	1023923520	JONATHAN ALEJANDRO	SANCHEZ GONZALEZ	016 DEL 25/01/2019

RESOLUCIÓN No. 151 DEL 13 DE MAYO DE 2020

“Por medio de la cual se prórroga la vigencia de cincuenta (50) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

No.	ID Mi Casa YA	Documento	Nombre	Apellido	Resolución de Asignación
19	306676	1014256500	JEISSON GILBERTO	ROJAS RAMIREZ	016 DEL 25/01/2019
20	125482	1014222458	CAROLINA	PORRAS SALAMANCA	024 DEL 1/02/2019
21	204864	1069944545	NAYARET BRYITH	ORTIZ BARRAGAN	024 DEL 1/02/2019
22	233034	93087413	JUAN CARLOS	TICORA ARIAS	024 DEL 1/02/2019
23	288428	1014210245	CAMILA ALEJANDRA	HOYOS PEREZ	024 DEL 1/02/2019
24	309477	52081683	LAURA FABIOLA	CRUZ LADINO	024 DEL 1/02/2019
		79876804	OSCAR GIOVANNI	RUBIANO GARCIA	
25	238314	1010199113	JEISON ESTEBAN	NUÑEZ GARZON	027 DEL 6/02/2019
26	267643	36308522	TAMY GORETTY	TRUJILLO ESCOBAR	027 DEL 6/02/2019
27	310611	1016038376	ANGIE VIVIANA	SANCHEZ RICO	027 DEL 6/02/2019
		1016038973	JOHNATTAN	PEÑA LOPEZ	
28	310636	1018470399	ANA MARIA	VACA RUEDA	027 DEL 6/02/2019
29	310641	1030525445	FERNANDO	SOSA CAMACHO	027 DEL 6/02/2019
30	310646	1030628601	ANGIE LORENA	CAMELO BARRETO	027 DEL 6/02/2019
31	310652	24170213	DEISY MARLEN	VANEGAS CASTELLANOS	027 DEL 6/02/2019
32	310658	51955545	ESTHER	HICHAMON RIAS	027 DEL 6/02/2019
33	310667	80166499	MANUEL FRANCISCO	DIAZ GUEVARA	027 DEL 6/02/2019
34	310691	80913473	CAMILO ENRIQUE	RUBIO MARIN	027 DEL 6/02/2019
35	221940	52011456	RUTH MARISOL	HERNANDEZ PENAGOS	042 DEL 8/02/2019
36	312694	52843060	ADRIANA	GOMEZ AVILA	042 DEL 8/02/2019
		80069641	HERMES DARIO	JARAMILLO MARULANDA	
37	214548	1057465758	ROCIO	VARGAS GAONA	048 DEL 13/02/2019
38	231550	80737536	LEONARDO	CRISTANCHO GOMEZ	048 DEL 13/02/2019
		1030588903	SILVIA ANDREA	GONZALEZ TORRES	
39	253166	52443381	LIDA YANIRA	PEREZ RODRIGUEZ	048 DEL 13/02/2019
40	281154	1022418909	DIANA CAROLINA	MOLINA MOLINA	048 DEL 13/02/2019
41	304587	1016013189	INGRID BRILLIT	MERCHAN ALVAREZ	048 DEL 13/02/2019
42	311328	1022380105	FRANCY NARLEY	SANCHEZ SALINAS	048 DEL 13/02/2019
43	312815	1010202633	VIVIANA CAROLINA	MORA LATORRE	048 DEL 13/02/2019
		1022366468	NELSON CAMILO	ZULUAGA MEDINA	
44	313752	1032376513	MILENA	PALECHOR BASTIDAS	048 DEL 13/02/2019
		1099210535	WILLIAM ANDRES	MONSALVE CARDENAS	
45	314014	1023871768	KAREN LORENA	CARRERO GARCIA	048 DEL 13/02/2019

RESOLUCIÓN No. 151 DEL 13 DE MAYO DE 2020

“Por medio de la cual se prórroga la vigencia de cincuenta (50) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

		1110172560	EULOGIO	VEGA OVIEDO	
46	314017	1020733464	CIELO STEPHANY	ARDILA MONTIEL	048 DEL 13/02/2019
47	314019	79764931	DANIEL JULIAN	LOPEZ VARGAS	048 DEL 13/02/2019
48	314023	1096482084	DIANA ANDREA	SANABRIA RODRIGUEZ	048 DEL 13/02/2019
49	228462	1072751895	EDWIN ANDRES	MARROQUIN RUIZ	051 DEL 20/02/2019
50	313572	79708398	JORGE ENRIQUE	REYES SANTIAGO	051 DEL 20/02/2019

Artículo 2°.- Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el artículo 1, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

Artículo 3°.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la SDHT para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 2 del Decreto Distrital 578 de 2011.

Artículo 4°.- Comunicar el contenido de la presente resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA.

Artículo 5°.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Fiduciaria de Occidente en su calidad de vocera del “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”.

Artículo 6°.- La presente resolución será publicada en la página WEB de la SDHT y los datos de esta serán incorporados en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya.

Artículo 7°.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los trece (13) días del mes de mayo de dos mil veinte (2020).



NELSON YOVANY JIMENEZ GONZÁLEZ
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró:
Revisó:
Aprobó:

Yindry Pérez López – Contratista Subdirección de Recursos Públicos
Julián Vásquez Grajales – Contratista Subsecretaría de Gestión Financiera
Mónica Beatriz Piñeros Ojeda – Subdirectora de Recursos Públicos